

0000003



Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2 República del Ecuador, t r e c e de Diecinueve
3 de mil noventa y cuatro,
4 noventa y cuatro,
5 ante mí, doctora
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Ximena Moreno de
7 ANONIMA DENOMINADA: ALIMEN Solines, Notaria -
8 TOS Y SERVICIOS ECUATORIANOS Segunda del cantón
9 ALISERVIS S.A. Quito, comparecen:
10 los señores Ronald
11 CUANTIA: Wright Durán-Ballén
12 CAPITAL AUTORIZADO Mauricio Ledesma -
13 S/10'000.000,00 Gándara y Hernán -
14 CAPITAL SUSCRITO Barahona Páez, por
15 S/5'000.000,00 sus propios dere-
16 Dí 3 copias chos. Los compare
17 cientes son de na
18 cionalidad ecuato
19 riana, de estado
20 civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta
21 ciudad, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe,
22 me piden elevar a Escritura Pública el contenido de la
23 siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O : En su
24 registro de Escrituras Públicas de mayor cuantía, sirva
25 se insertar la siguiente de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
26 ANONIMA DENOMINADA ALIMENTOS Y SERVICIOS ECUATORIANOS
27 ALISERVIS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:
28 PRIMERA . - COMPARECIENTES . - Al

1 otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución
2 de compañía comparecen los señores Ronald Wright Durán-
3 Ballén, Mauricio Ledesma Gándara y Hernán Barahona Páez,
4 ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados en Quito,
5 de estado civil casados. SEGUNDA. - CONTRA
6 T O D E S O C I E D A D . - Los comparecientes
7 manifiestan libre y conscientemente su voluntad de
8 constituir una compañía anónima, como en efecto por este
9 acto la constituyen, y declaran conocer y querer con
10 esta manifestación de voluntad precisamente la
11 constitución de tal compañía. TERCERA. ESTA
12 T U T O S . - La compañía que por este acto se
13 constituye se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los
14 presentes Estatutos. CAPITULO PRIMERO.
15 DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, Y OBJETO SOCIAL.
16 Artículo Primero. - DENOMINACION,
17 DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE. La Compañía se denominará
18 ALIMENTOS Y SERVICIOS ECUATORIANOS ALISERVIS S.A., la
19 cual denominación constituirá propiedad de la compañía,
20 y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio
21 no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas
22 costumbres o al orden público. El domicilio de la
23 compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha, sin
24 perjuicio de que puedan establecerse sucursales,
25 agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de
26 la República del Ecuador o fuera de ella. Estos
27 estatutos sociales serán gobernados e interpretados de
28 acuerdo a las Leyes ecuatorianas. Artículo

0000004



o. Ximena
oreno de
Solines
TARIA 2o.

1 S e g u n d o . - D U R A C I O N . Esta compañía
2 tendrá una duración de cincuenta años contados a partir
3 de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio
4 de que la Junta General resuelva la prórroga
5 del Contrato Social, o su disolución anticipada. A r
6 t í c u l o T e r c e r o . - O B J E T O S O
7 C I A L . - La Compañía operará y se dedicará a lo
8 siguiente: T r e s p u n t o U n o . Administra
9 ción y/u operación de establecimientos comerciales dedi
10 cados a la producción, distribución y/o comercialización
11 de productos alimenticios, comidas rápidas, y servicios
12 relacionados con dicha producción, distribución o
13 comercialización; T r e s p u n t o D o s .
14 Representación de personas, naturales o jurídicas, nacio
15 nales o extranjeras, ya sea a través de franquicias,
16 licencias, contratos de distribución o cualquier otra
17 modalidad; T r e s p u n t o T r e s . - Importa
18 ción y exportación de toda clase de bienes muebles, así
19 como su distribución, reventa y comercialización. Para
20 el cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo
21 acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni
22 sea contrario a las buenas costumbres ni al orden
23 público. Se entiende que la Compañía está facultada
24 para cumplir el objeto social con todos los medios
25 lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir
26 como socio en la formación de toda clase de sociedades,
27 aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer
28 títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en

1 general realizar toda clase de actos o contratos que se
2 requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto
3 social. CAPITULO SEGUNDO. - DEL

4 CAPITAL SOCIAL Y DE LAS
5 ACCIONES. Artículo Cuarto. -

6 CAPITAL AUTORIZADO. - El Capital
7 Autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRET

8 (S/10'000.000,00). Artículo Quinto. -

9 CAPITAL SUSCRITO Y ACCIO
10 N E S. El Capital Suscrito de la Compañía es de CINCO

11 MILLONES DE SUCRET (S/5'000.000,00). Estará dividido en

12 acciones ordinarias y nominativas con un valor de diez
13 mil sucret (S/10.000,00) cada una, numeradas desde el

14 cero cero uno hasta el quinientos. En caso de que la

15 Junta General decida aumentar el capital por suscripción
16 de nuevas acciones, éstas serán numeradas sucesivamente

17 a partir del quinientos uno. Cada acción representa
18 derecho a un voto en la Junta General, en proporción a

19 su valor pagado, así como a participar en las utilidades
20 y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los

21 Estatutos. Artículo Sexto. TITULOS

22 D E A C C I O N E S. - Las acciones estarán
23 representadas en títulos nominativos libremente

24 negociables. Los títulos de acciones y los certificados
25 provisionales se extenderán en libros talonarios

26 correlativamente numerados, y llevarán la firma del
27 Presidente y del Gerente General. Los talonarios serán

28 firmados por los accionistas una vez entregado el título

500

0000005



a. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

1 correspondiente. En tanto el accionista no haya pagado
2 íntegramente cada una de sus acciones, se le emitirá el
3 certificado provisional, de acuerdo con la Ley.

4 t í c u l o S é p t i m o . - T R A N S F E R E N
5 C I A D E A C C I O N E S . - La propiedad de
6 las acciones se transferirá de conformidad con la Ley.

7 C A P I T U L O T E R C E R O . - D E L A
8 J U N T A G E N E R A L D E A C C I O
9 N I S T A S . - A r t í c u l o O c t a v o . -
10 J U N T A G E N E R A L Y A T R I B U
11 C I O N E S . - Es el Organó Supremo de gobierno de la
12 Compañía, formado por los accionistas legalmente
13 convocados y constituidos. Será presidida por el
14 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el
15 Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe
16 Presidente y Secretario a falta de éstos. Es el único
17 órgano competente para lo siguiente: O c h o p u n
18 t o U n o . Resolver sobre la prórroga de la compañía,
19 su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o
20 disminución del capital, la transformación, fusión, o
21 cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato
22 Social o Estatutos; O c h o p u n t o D o s . -
23 Resolver sobre la distribución de los beneficios
24 sociales; O c h o p u n t o T r e s . - Conocer y
25 aprobar el informe del Gerente General, así como las
26 cuentas y estados financieros que presenten los
27 administradores; O c h o p u n t o C u a t r o .
28 Resolver acerca de la amortización de las acciones;

1 O c h o p u n t o C i n c o . - Disponer que se
2 inicien las acciones pertinentes contra los
3 administradores; O c h o p u n t o S e i s . Inter
4 pretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato So
5 cial, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; O c h o
6 p u n t o S i e t e . - Designar a los miembros del
7 Directorio y Comisarios, fijar sus remuneraciones, y
8 removerlos en cualquier tiempo, procediendo a la
9 designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario;
10 O c h o p u n t o O c h o . Resolver sobre los asun
11 tos que le sean puestos en su conocimiento por el Direc
12 torio, de acuerdo con el artículo dieciseis; O c h o
13 p u n t o N u e v e . Las demás previstas expresamente
14 en la Ley o en los Estatutos para la Junta General. A r
15 t í c u l o N o v e n o . - J U N T A S O R D I
16 N A R I A S . - Se reunirán al menos una vez al año en
17 el domicilio principal de la compañía, dentro de los
18 tres primeros meses siguientes a la finalización del
19 respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberán
20 tratarse al menos sobre lo siguiente: N u e v e
21 p u n t o U n o . Conocer el informe anual del Gerente
22 General, Directorio y Comisario, las cuentas, los esta
23 dos financieros y acordar la resolución correspon
24 diente. Para la aprobación del balance y de las cuentas
25 hará falta el informe previo del Comisario. N u e v e
26 p u n t o D o s . - Resolver sobre la distribución
27 de los beneficios sociales; N u e v e p u n t o
28 T r e s . - Cualquier otro asunto constante en la

0000006



Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

convocatoria. Artículo Décimo
VOCATORIAS . - La convocatoria a Junta General
 se hará por la prensa, conforme con la Ley,
 mediante comunicación escrita, cablegráfica,
 telegráfica, o por cualquier otro medio conocido o por
 conocerse, dirigida a cada socio y al Comisario de la
 compañía, por lo menos con ocho días de plazo de
 anticipación al día fijado para la reunión. La
 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y
 hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien
 la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta
 deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con
 el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no
 podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la
 reunión más de treinta días de la fecha fijada para la
 primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias
 o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente
 General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin
 perjuicio de la facultad de los Comisarios para
 convocarla cuando lo estimen imposterqable, y de la
 facultad de los accionistas de acuerdo al Artículo
 doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.- A r
 tículo Décimo Primero. - **INS
 TALACION Y QUORUM DECISO
 RIO** . - Para que la Junta General se encuentre
 válidamente constituida en primera convocatoria, deberán
 hallarse presentes los accionistas que representen al
 menos la mitad más uno del capital pagado. En segunda

convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen la mitad más uno del capital pagado de la compañía, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se requerirá mayoría de votos del capital pagado representado en la reunión. No obstante, se requerirá la concurrencia y el voto favorable de los accionistas que representen las tres cuartas partes del capital pagado para acordar la prórroga del Contrato Social y la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, en primera convocatoria; en segunda convocatoria se requerirá que esté representado al menos la mitad del capital pagado, y que la resolución se tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital allí representado, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los tenedores de acciones que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quorum de instalación no se dejará transcurrir más de sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . - D E L A S



Ximena
Moreno de
Solines
TARIA 2a.

1 A C T A S . - Las deliberaciones de la Junta General se
 2 asentarán en una Acta, que llevará las firmas del
 3 Presidente y el Secretario de la Junta. En el caso de
 4 Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los
 5 asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se
 6 formará un expediente con la copia del acta y de los
 7 demás documentos que justifiquen que las convocatorias
 8 se hicieron en la forma prevista en la Ley y los
 9 Estatutos; se incorporarán además los demás documentos
 10 que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se
 11 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que
 12 podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar
 13 dentro de los quince días posteriores. A r t í c u l o
 14 D é c i m o T e r c e r o . - J U N T A S G E
 15 N E R A L E S E X T R A O R D I N A R I A S . - Se
 16 reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal
 17 de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en
 18 la convocatoria. A r t í c u l o D é c i m o
 19 C u a r t o . - J U N T A S G E N E R A L E S
 20 U N I V E R S A L E S . - La Junta se entenderá
 21 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
 22 tiempo y lugar, dentro del territorio de la República,
 23 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
 24 todo el capital pagado, y los asistentes acepten por
 25 unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al
 26 quórum decisorio se estará a lo previsto en el Artículo
 27 undécimo. Las Actas de las Juntas Universales serán
 28 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

1 CAPITULO CUARTO. - ADMINIS
2 TRACION . - Artículo Décimo

3 Quinto. Son órganos de Administración de la
4 Compañía el Directorio, el Presidente y el Gerente
5 General, que tendrán las atribuciones y deberes que se

6 mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que
7 comprende la gestión de cada uno de los órganos de
8 administración de acuerdo a tales cláusulas, se
9 entenderán con carácter meramente enunciativo y no
10 limitativo. El Gerente General ejerce la representación
11 legal de la compañía. Sección Primera:

12 DEL DIRECTORIO . - Artículo

13 Décimo Sexto. - COMPOSICION

14 Y REUNIONES . - Tendrá la compañía un

15 directorio, órgano máximo de administración, compuesto

16 de tres miembros y sus suplentes; podrán o no ser

17 accionistas de la compañía, y todos serán designados por

18 la Junta General por un período de cuatro años,

19 pudiendo ser sucesivamente reelegidos. El Directorio se

20 reunirá periódicamente en las fechas que el propio

21 Directorio determine. Podrá reunirse en cualquier tiempo

22 previa convocatoria de cualquiera de sus vocales o del

23 Gerente General, con un plazo de ocho días de

24 anticipación por lo menos, sin perjuicio de que se tenga

25 por válidamente constituido, en cualquier tiempo y

26 lugar, cuando sus miembros así lo decidan. El Gerente

27 General podrá asistir a las reuniones del Directorio;

28 tendrá derecho a voz pero no a voto. Su inasistencia no

0000008



a. Ximena
Moreno de
Solines
TARIA 2a.

1 ~~diferirá la reunión ni afectará la validez de las~~
2 ~~resoluciones que se adopten. Las convocatorias podrán~~
3 ~~hacerse telefónicamente, cablegráficamente~~
4 ~~cualquier otro medio conocido o por conocerse. Todas las~~
5 ~~resoluciones del Directorio se tomarán con el voto~~
6 ~~favorable de al menos dos de sus miembros. En caso de~~
7 ~~ausencia de los miembros del Directorio, les subrogarán~~
8 ~~sus suplentes respectivos, bastándoles para tal efecto~~
9 ~~una comunicación dirigida por el Director reemplazado al~~
10 ~~Presidente. Artículo Décimo Sép~~
11 ~~timo. RESOLUCIONES ESCRITAS.~~
12 ~~No obstante la no celebración formal de sesión de~~
13 ~~acuerdo con el artículo anterior, serán válidas las~~
14 ~~resoluciones del Directorio que consten en un documento~~
15 ~~firmado por todos sus miembros. Cada director podrá~~
16 ~~firmar por separado una copia del documento. Tales~~
17 ~~documentos se archivarán en el expediente de sesiones~~
18 ~~del Directorio. Artículo Décimo Oc~~
19 ~~tavo. - ATRIBUCIONES DEL DI~~
20 ~~RECTORIO. - Son obligaciones y atribuciones del~~
21 ~~Directorio: Dieciocho punto Uno.~~
22 ~~Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y~~
23 ~~las Resoluciones de la Junta General; Dieciocho~~
24 ~~punto Dos. - Nombrar y remover al Presidente~~
25 ~~y al Gerente General; Dieciocho punto~~
26 ~~Tres. - Resolver sobre la adquisición y enajenación~~
27 ~~de inmuebles de la compañía, así como la constitución de~~
28 ~~cualquier gravamen sobre los mismos; Dieciocho~~

o C u a t r o . - Resolver sobre la consti
n de Poderes Generales, y autorizar su otorgamiento
Gerente General; D i e c i o c h o p u n t o
i n c o . Autorizar al Gerente General la contratación
de todo crédito, excepto los necesarios para la
administración ordinaria de la compañía, en los términos
7 del Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil; en
8 todo caso será de competencia del Directorio autorizar
9 la contratación de créditos cuando éstos sean por un
10 monto igual o superior al valor que el propio Directorio
11 determinará; D i e c i o c h o p u n t o S e i s .
12 Informar a la Junta General sobre cualquier reforma
13 eventual al Contrato Social y a los estatutos; D i e
14 c i o c h o p u n t o S i e t e . -Resolver sobre la
15 Asociación de la Compañía con otros comerciantes o
16 compañías, siempre que tal asociación no implique
17 reforma del contrato social y los estatutos, en cuyo
18 caso será de competencia de la Junta General; D i e
19 c i o c h o p u n t o O c h o . Presentar a la
20 Junta General la propuesta de distribución de las
21 utilidades del respectivo ejercicio; D i e c i o c h o
22 p u n t o N u e v e . Establecer la política general
23 de la compañía; D i e c i o c h o p u n t o
24 D i e z . - Resolver sobre el establecimiento o
25 supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su
26 capital y nombrar a sus representantes; D i e c i
27 c h o p u n t o O n e . - Aprobar el presupe
28 y el plan general de actividades de acuerdo al pro'



a. Ximena Moreno de Solines
TARIA 2a.



1 presentado por el Gerente General; Diec
2 punto Doce. Informar sobre sus
3 actividades anualmente a la Junta General; Die
4 cho punto Trece. Ejercer cualquier
5 otra atribución que no estuviere expresamente reservada
6 por la Ley o estos Estatutos a la Junta General. S E C
7 C I O N S E G U N D A : D E L P R E S I D E N T E .
8 A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . - D E L
9 P R E S I D E N T E . - El Directorio nombrará al
10 Presidente, quien podrá o no ser accionista de la
11 compañía, durará dos años en sus funciones, con
12 posibilidad de ser reelegido, y tendrá las siguientes
13 atribuciones: Diecinueve punto
14 U n o . - Subrogar al Gerente General en caso de
15 ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las
16 atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo
17 o la Junta General resuelva su reemplazo; - Dieci
18 n u e v e p u n t o D o s - Presidir las
19 sesiones de la Junta General; - Diecinueve
20 p u n t o T r e s . - Certificar, junto con el
21 Secretario, las Actas de las Juntas Generales; Die
22 c i n u e v e p u n t o C u a t r o . - Extender,
23 junto con el Gerente General, los Títulos de Acciones y
24 los Certificados Provisionales; Diecinueve
25 p u n t o C i n c o . Ejercer las demás atribuciones
26 que le confieren los presentes Estatutos, los
27 reglamentos y resoluciones de la Junta General y del
28 Directorio. En caso de ausencia del Presidente, lo

reemplazará el miembro del Directorio que éste acuerde.

SECCION TERCERA: DEL GERENTE

GENERAL. Artículo Vigésimo. -

DEL GERENTE GENERAL. - Ejerce la

Representación Legal de la Compañía, en juicio y fuera

de él. Puede o no ser socio de la Compañía, será elegido

por el Directorio por un período de dos años, pudiendo

ser reelegido, y sus atribuciones se definen como sigue:

Veinte punto Uno. - Cumplir y hacer

cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las

Resoluciones de la Junta General y el Directorio. -

Veinte punto Dos. - Obligar a la

Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o

gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales,

que ya directa o indirectamente se dirija al

cumplimiento del objeto social; Veinte punto

Tres. - Designar y remover al personal de la

Compañía, contratar a los empleados y trabajadores,

fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación

de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley;

Veinte punto Cuatro. -

Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta

General, y certificar con su firma las copias de las

Actas de las Juntas Generales y demás libros y

documentos de la Compañía; Veinte punto

Cinco. Convocar a la Junta General y, cuando sea

necesario, al Directorio; Veinte punto

Sis. - Presentar a la Junta General los estados fi



o. Ximena
oreno de
Solines
TARIA 2a.

1 nancieros anuales, y un informe detallado sobre la
2 marcha de la compañía. Tales documentos se deberán
3 presentarlos con la debida anticipación también (14)
4 Comisario; V e i n t e p u n t o S i e t e . - Cui
5 dar que se lleve correctamente la contabilidad y los
6 demás libros de la Compañía; V e i n t e p u n t o
7 O c h o . - Adquirir en favor de la compañía cualquier
8 clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier
9 título, y constituir cauciones sobre los bienes muebles
10 o inmuebles, hasta por el monto máximo fijado por el Di
11 rectorio de tiempo en tiempo. En cuanto superen estos
12 actos o contratos dicho límite necesitará autorización
13 expresa del Directorio; V e i n t e p u n t o
14 N u e v e . - Extender, avalar, endosar, pagar,
15 protestar, tener y realizar cualquier otra operación in
16 herente a los títulos valores a nombre de la compañía,
17 tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros
18 efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas
19 corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito,
20 constituir garantías aduaneras y todas las operaciones
21 bancarias necesarias en el giro ordinario de la
22 compañía; V e i n t e p u n t o D i e z . -
23 Invertir, a nombre de la compañía, en acciones,
24 participaciones o derechos en otras compañías, previa
25 autorización del Directorio; V e i n t e p u n t o
26 O n c e ; Determinar la organización y funcionamiento de
27 las oficinas y departamentos que fueren necesarios para
28 la marcha de la compañía; V e i n t e p u n t o

1 D o c e . - Ejercer todas las atribuciones
2 contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código
3 de Procedimiento Civil para la defensa judicial o
4 extrajudicial de los intereses de la compañía; V e i n
5 t e p u n t o T r e c e . - Presentar al
6 Directorio el proyecto de Presupuesto anual y el Plan
7 General de Actividades; V e i n t e p u n t o
8 C a t o r c e . - Presentar al Directorio, anualmente y
9 cuando éste lo solicite, un informe sobre el estado de
10 los negocios sociales; V e i n t e p u n t o Q u i n
11 c e . - Presentar al Comisario, cuando éste lo requiera,
12 y en todo caso con la periodicidad que determine el
13 Directorio, un balance de comprobación; V e i n t e
14 p u n t o D i e c i s e i s . - Conferir Poderes
15 Especiales. Para los Poderes Generales necesitará
16 autorización del Directorio; V e i n t e p u n t o
17 D i e c i s i e t e . Las demás atribuciones
18 contempladas en la Ley y estos Estatutos, resoluciones
19 de la Junta General y del Directorio. El Gerente
20 General, mientras se halle en funciones, deberá dedicar
21 todos sus esfuerzos y tiempo disponible a la gestión de
22 la compañía, y no podrá dedicarse a actividades de otro
23 género salvo autorización expresa de la Junta General.
24 Artículo Vigésimo Primero . -
25 RESPONSABILIDAD PERSONAL . - En
26 caso de que el Gerente General realice un acto o celebre
27 un contrato en contravención a los presentes estatutos,
28 tal acto obligará a la compañía en virtud del Artículo



3. Ximena
Moreno de
Solines
TARIA 2a.



doce de la Ley de Compañías, pero será personalmente
 responsable frente a la compañía por los perjuicios que
 se originaren de tal acto o contrato. C A P I
 QUINTO - DE LOS ACCIONISTAS.
 Artículo Vigésimo Segundo. -
 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
 LOS ACCIONISTAS. - Son derechos
 fundamentales del accionista los siguientes: V e i n t e
 y d o s p u n t o U n o . - La calidad de socio;
 V e i n t e y D o s p u n t o D o s . -
 Participar en los beneficios sociales en proporción al
 valor pagado de sus acciones; V e i n t e y D o s
 p u n t o T r e s . Participar en la misma proporción
 en la división del acervo social, en caso de liquidación
 de la compañía; V e i n t e y D o s p u n t o
 C u a t r o . - Intervenir con voz y con voto en las
 Juntas Generales; V e i n t e y D o s p u n t o
 C i n c o . - Gozar de preferencia para la suscripción
 de acciones en el caso de aumento de capital; - V e i n
 t e y D o s p u n t o S e i s . - Impugnar las
 resoluciones de la Junta General y del Directorio
 conforme a la Ley, a menos que estuviere el accionista
 en mora de pagar sus aportes; V e i n t e y D o s
 p u n t o S i e t e . - Negociar libremente sus
 acciones; V e i n t e y D o s p u n t o O c h o . -
 Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus
 respectivos aportes; V e i n t e y D o s p u n t o
 N u e v e . Pedir la convocatoria de la Junta General,

1 en la forma y con los requisitos establecidos en el
2 Artículos doscientos veinte y seis de la Ley de
3 Compañías. Son obligaciones de los accionistas princi
4 palmente a) pagar la aportación suscrita en el plazo
5 previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía
6 podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el
7 Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
8 Compañías; b) No interferir en modo alguno en la adminis
9 tración de la compañía; c) los demás contemplados en la
10 Ley o en estos Estatutos. Artículo Vigés i
11 mo Tercero. - REPRESENTACION. Los
12 accionistas tendrán la más amplia libertad para hacerse
13 representar en las Juntas Generales. Bastará para tal
14 representación documento privado, ya sea que se otorgue
15 la representación con carácter general o especial.
16 Asimismo bastará que de dicho documento conste el
17 encargo correspondiente, de acuerdo a las reglas
18 generales del mandato, sin necesidad de otras menciones
19 o detalles. CAPITULO SEXTO. FISCA
20 LIZACION, LIQUIDACION, FONDO DE
21 RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO.
22 Artículo Vigésimo Cuarto. - DE
23 LOS COMISARIOS. -La compañía tendrá un
24 Comisario principal y uno suplente, nombrados cada dos
25 años por la Junta General de Accionistas, quienes podrán
26 ser o no socios de la compañía, y podrán ser reelegidos
27 a discreción de la Junta. El Comisario suplente
28 reemplazará al Comisario principal en su ausencia. El Co



J. Ximena Moreno de Solines
TARIA 2a.

1 misario tendrá a su cargo la fiscalización de la compa
2 ñía, de acuerdo con las atribuciones y deberes que cons
3 tan a continuación: V e i n t e y C u a t r o
4 p u n t o U n o . - Velar por los intereses de la
5 compañía, de sus accionistas y de terceros; V e i n t e
6 y C u a t r o p u n t o D o s . - Ejercer, a su
7 discreción, la inspección y vigilancia de todas las
8 operaciones sociales, sin dependencia de la
9 administración, y de acuerdo a los Estatutos, la Ley y
10 las normas de buena administración; V e i n t e y -
11 C u a t r o p u n t o T r e s . - Exigir de los
12 administradores, cuando lo creyere conveniente, un
13 balance mensual de comprobación; V e i n t e y
14 C u a t r o p u n t o C u a t r o . - Examinar en
15 cualquier momento y al menos una vez cada tres meses los
16 libros y papeles de la compañía y sus estados de caja y
17 cartera; V e i n t e y C u a t r o p u n t o
18 c i n c o . - Revisar el balance y la cuenta de pérdi
19 das y ganancias y presentar a la Junta General un infor
20 me debidamente fundamentado de los mismos; V e i n t e
21 y c u a t r o p u n t o S e i s . - Convocar a reu
22 niones de la Junta General y del Directorio de acuerdo
23 con la Ley y estos Estatutos; V e i n t e y C u a
24 t r o p u n t o S i e t e . Asistir con voz y sin vo
25 to a las reuniones de la Junta General y del Directorio;
26 V e i n t e y c u a t r o p u n t o O c h o . Pre
27 sentar a la Junta General las denuncias que reciba
28 acerca de la administración, con el informe relativo a

1 las mismas. El incumplimiento de este deber le hará
2 personal y solidariamente responsable con los adminis-
3 tradores. Veinte y Cuatro punto
4 Nueve. -Las demás atribuciones determinadas
5 expresamente en la Ley o que fije la Junta General de
6 Accionistas. Está especialmente prohibido a los
7 comisarios formar parte de los órganos de
8 administración; delegar su cargo y representar a los
9 accionistas en la Junta General. Artículo Vi-
10 gésimo Quinto. - DISOLUCION Y
11 LIQUIDACION. - Esta compañía se disolverá de
12 pleno derecho al término del plazo fijado para su
13 duración, sin perjuicio de que la Junta General acuerde
14 la prórroga del contrato social. La compañía podrá
15 reactivarse en cualquier tiempo después de su
16 disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado
17 mediante la inscripción de la resolución respectiva. En
18 lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compa-
19 ñías y demás Leyes y regulaciones aplicables. Artículo
20 lo Vigésimo Sexto. LIQUIDADOR.
21 El Gerente General de la compañía asumirá las funciones
22 de liquidador en caso de disolución, a menos que la
23 Junta General designe a persona distinta. Artículo
24 Vigésimo Séptimo. - FONDO DE
25 RESERVA. -De acuerdo con lo prescrito en la Ley
26 de Compañías, la compañía destinará un diez por ciento
27 de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un
28 fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del



Not. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.- Artículo

mo Octavo. - RESERVA VOLUNTARIA . - La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones sociales. Artículo

Vigésimo Noveno. - EJERCICIO ECONOMICO . - El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

CUARTA. - INTEGRACION DEL CAPITAL . - Los socios suscriben el capital en la siguiente proporción:-----

Accionista-----	Capital-----
-----No.Acc. %-----	
Ronald Wright -----	S/1'700.000,00-
-----170-----	34%---
Mauricio Ledesma-----	S/1'650.000,00-
-----165-----	33%---
Hernán Barahona-----	S/1'650.000,00-
-----165-----	33%---

Según se desprende del Certificado de Depósito en la

1 Cuenta de Integración de Capital de la compañía, los
2 socios han pagado el cien por ciento de cada una de sus
3 acciones, debiendo emitirse los correspondientes títulos
4 de acciones de conformidad con la Ley, una vez inscrita
5 esta Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil.-

6 QUINTA. DOCUMENTOS QUE SE IN
7 C O R P O R A N. Se incorpora como habilitante el
8 Certificado de Depósito en la Cuenta de Integración de
9 la Compañía. SEXTA. - DISPOSICIONES
10 TRANSITORIAS. Seis punto Uno.

11 - Dentro de los treinta días siguientes a la inscripción
12 de esta Escritura en el Registro Mercantil, se reunirá
13 la Junta General, previa convocatoria, para lo siguien
14 te: a) aprobar y ratificar todos los actos verificados a
15 nombre de la compañía en formación; b) designar a los
16 miembros del Directorio; c) cualquier otro que fuere ne
17 cesario para la correcta marcha administrativa. Seis pun
18 to Dos. - Los socios designan a la señora María Luisa Ba
19 rahona de Ledesma como Gerente General de la compañía,
20 quien estará autorizado para obrar en su nombre para to
21 dos los actos o contratos durante el proceso de forma
22 ción; asimismo facultan al doctor Bernardo Tobar para
23 que pida la aprobación pertinente a la Superintendencia
24 de Compañías y alcance la inscripción en el Registro Mer
25 cantil. Para todos estos actos le servirá como suficien
26 te autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted,
27 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la perfecta validez de esta Escritura. firma

0000014



ro. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 do. ~~Doctor Bernardo Tebar Gascón~~. Matrícula profesional
2 número tres mil ciento treinta del Colegio de Abogados
3 de Quito. Hasta aquí la minuta, que quedó elevada a
4 Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída que
5 fue a los comparecientes por mí la Notaria Segunda
6 del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines; se
7 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
8 todo lo cual doy fe, así como de las cédulas de
9 ciudadanía que me fueron presentadas. firmado. Señor
10 Ronald Wright Durán - Ballén. Cédula de ciudadanía
11 número diecisiete cero quince veinte y nueve nove-
12 cientos cincuenta y ocho. firmado. Señor Mauri-
13 cio Ledesma Gándara. Cédula de ciudadanía
14 número diecisiete cero cuarenta y uno ochenta y
15 siete quinientos cincuenta y seis. Papeleta -
16 de votación número ciento veinte y tres doscien-
17 tos cincuenta y nueve. firmado . -
18 Señor Hernán Barahona
19 na Páez. Cédula de
20 ciudadanía número :
21 cero diez veinte -
22 dieciseis quinientos -
23 cuarenta. firmado . -
24 Doctora Ximena Moreno
25 de Solines. NOTARIA -
26 SEGUNDA DEL CANTON
27 QUITO SIGUE A CONTI-
28 NUACION EL DOCUMENTO HABILITANTE:



Dr. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Se otorgó ante mí

en trece fojas la Constitución de la compañía Alimentos y Servicios Ecuatorianos ALISERVIS S.A. y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA, firmada y sellada en Quito a catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



R A Z O N : Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 94.1.1.1. 3591, de fecha 29 de diciembre de 1994, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "ALIMENTOS Y SERVICIOS ECUATORIANOS ALISERVIS S.A." otorgada ante mí, el 13 de diciembre de 1994. Quito, a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES



0000016

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número tres mil quinientos noventa y uno, del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 29 de diciembre de 1994, bajo el número 214 del Registro Mercantil, tomo 126.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ALIMENTOS Y SERVICIOS ECUATORIANOS ALISERVIS S.A.- Otorgada el 13 de Diciembre de 1994, ante el Notario segundo del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. segundo de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año . - Se anotó en el Repertorio bajo el número 2625.- Quito, a veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

García
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

